

Señores

JORGE ENRIQUE MANJARREZ LOMBANA
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL
Chaparral - Tolima

ASUNTO	SOLICITUD
Ref.	2020-00018-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (Verb -Sumar)
DEMANDANTE	LUZ ADRIANACAMPOS VELAZQUEZ C.C. 38.015.589
MENOR DE EDAD	LUCIANA & JUAN SEBASTIAN BERNAL
DEMANDADO	JHONATAN MAURICIO BERNAL C.C. 1.106.780.103

LUZ ADRIANACAMPOS VELAZQUEZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chaparral (Tol), actuando en calidad de demandante, madre y representante legal de los menores Luciana y Juan Sebastián Bernal Campos, me permito solicitar y allegar muy respetuosamente lo siguiente

1. ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN ARAS DE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Señor Juez, me permito solicitar muy respetuosamente, ordenar seguir adelante con la ejecución por las obligaciones alimentarias en vista al incumplimiento del señor JHONATAN MAURICIO BERNAL, quien es Padre de mis dos hijos menores Luciana y Juan Sebastián Bernal Campos, actualmente es miembro activo de la Fuerzas Miliars de Colombia.

Como consecuencia de ello, solicito se tenga tener de presente la liquidación de crédito (anexo 1), que comprende, no solo las cuotas alimentarias adeudadas a partir de dicha fecha por concepto de capital y sus correspondientes intereses moratorios, efectuada así;

LIQUIDACION
(Ver anexo 1 -2)

A. Cuota Alimentaria	
Sentencia del 10/02/2020	
- Periodo de Febrero a Noviembre de 2020 -	\$ 4.240.000
- Intereses moratorios de Febrero a Noviembre de 2020	\$ 64.625
B. Vestuario	
- Muda de ropa para los dos hijos 2020	\$ 621.060
C. COSTAS	
Costas y gastos del proceso - Liquidación costas 19/11/	\$ 180.000
TOTAL	\$ 5.105.685

2. DE LA MEDIDA CAUTELAR

Me permito solicitar muy respetuosamente en uso de sus facultades legales, especialmente lo contemplado en el numeral 9 del artículo 593 y 599 del C.G.P., artículo 130 - 134 de la Ley 1098 de 2006 y lo ceñido en el artículo 156 del Código Laboral en su numeral 1 del artículo 130, esto es embargo y retención por conceptos que constituyan **SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES y/o COMPENSACIÓN, DEVENGADOS o por DEVENGAR**, el señor JHONATAN MAURICIO BERNAL, en la que permita garantizar la obligación y saldo incólume en favor de mis hijos.

Solicito más allá de ordenar el embargo, extender la medida librada al Pagador del Ejército Nacional al cincuenta por ciento (50%) a efectos de predisponer dichos dineros siempre en favor de mis dos hijos.

3. VINCULACION AL SISTEMA DE SALUD - SANIDAD MILITAR

Solicito señor Juez, se ordene a SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, vincular a mis dos hijos al sistema de salud y los beneficios que con ello le permita salvaguardar su vida, salud, acceso a tratamientos médicos u diagnóstico.

De lo anterior, pretendo prever que ante una situación en la que llegase afectar el estado de salud de mis dos hijos, estarían mejor en el servicio médico de las Fuerzas Militares de Colombia, Entidad en la que labora su Padre. Desafortunadamente no cuento con un trabajo formal que permita acceder al sistema de seguridad social - **observar el anexo 3**, pertenezco a un régimen subsidiado, Madre cabeza de familia.

Ahora bien, ante la renuencia de sanidad para acceder a dicho servicio, advierten que se *requiere de orden judicial para ingresar al sistema a mis dos hijos estando en cabeza de su Padre en calidad de Soldado Profesional*, como se observa en los requisitos para los menores hijos de hijos militares, visto en <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/entidad/dependencias/grupo-gestion-afiliacion/proceso-afiliacion-carnetizacion-del/requisitos-afiliacion/hijos-menores-edad>

Destaco que, el Padre de mis hijos no ostenta vigente sociedad conyugal u hijos a la fecha que se vean afectados o desconociendo sus derechos al proceder a dicha afiliación.

Solicito señor Juez, tener esta petición como prioritaria al estarse en juego la salud de mis hijos más aun ante la situación de pandemia que afronta la humanidad, siempre velando por interés supraconstitucional de mis hijos menores.

4. REQUERIR A EJERCITO NACIOAL - BENEFICIOS -

Me permito precisar que conforme al Decreto 1161 de 2014 "Los soldados profesionales a partir del 01 de julio de 2014, pueden elevar al Comando de la Fuerza la solicitud de reconocimiento de subsidio familiar, el reconocimiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su reconocimiento y pago".

Solicito muy amablemente requerir al EJERCITO NACIONAL para que precisen los beneficios - subsidios - que pudiesen a llegar a incidir siempre en favor de mis hijos por la calidad y grado que ostenta el Padre dentro de las fuerzas militares.

22

ANEXOS

1. Liquidación del crédito – cuota alimentaria (folio 1)
2. Liquidación vestuario (folio 2)
3. Pantallazo consulta BDU – Adres (folio 3)

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación y respuesta a mis peticiones se realicen en físico en la calle 8 N° 12-10 barrio las Brisas del municipio de Chaparral, correos electrónicos lentejudicial@gmail.com Autorizo el envío de cualquier notificación judicial al mail electrónico.

Atentamente,

LUZ ADRIANACAMPOS VELAZQUEZ
C.C. 38.015.589 de Chaparral (Tol)

